

## Una aproximación a la educación humanista desde las Clínicas Jurídicas como espacios para la renovación del contrato social y la educación en derechos

*An approach to humanistic education from Legal Clinics as spaces for the renewal of the social contract and education in rights*

Recibido: 22-03-2023  
Aprobado: 07-11-2023

Isabel Eugenia Lázaro González  
Universidad Pontificia Comillas  
Madrid, España  
isabella@comillas.edu  
ORCID: 0000-0002-3282-9978

### Resumen

En el mundo de la formación jurídica, con el propósito de reorientar la educación con el fin de humanizarla, las Clínicas Jurídicas pueden constituir un instrumento de renovación del contrato social en la población universitaria, facilitando, a través de la metodología de aprendizaje-servicio, el compromiso con la sociedad a la que pertenecen los estudiantes. Para valorar cómo las Clínicas Jurídicas responden a esta finalidad es preciso conocerlas teniendo en cuenta el marco en el que se desarrolla cada una. En este artículo se presentan los objetivos, modo de trabajar y actividades que desarrolla la Clínica Jurídica ICADE de la Universidad Pontificia Comillas (España).

**Palabras clave:** aprendizaje activo; educación; enseñanza jurídica; formación jurídica humanismo.

**Abstract**

In the world of legal training, with the purpose of reorienting education in order to humanize it, Legal Clinics can constitute an instrument of renewal of the social contract in the university population, facilitating, through the service-learning methodology, the commitment to the society to which the students belong. To assess how Legal Clinics meet this purpose, it is necessary to know them, considering the framework in which each one is developed. This article presents the objectives, way of working, and activities carried out by the ICADE Legal Clinic of the Universidad Pontificia Comillas (Spain).

**Keywords:** activity learning; education; legal education; humanism.

## Introducción

Entendemos el contrato social como acuerdo fundante del orden social por el que se reconoce la existencia de una autoridad, el respeto de las leyes y un contenido básico común de los derechos y deberes de los ciudadanos. No obstante, siendo basilar la idea del contrato social para la comprensión de las páginas que siguen, ni el concepto mismo de contrato social ni su evolución –desde el planteamiento de Rousseau en su libro *El contrato social* hasta nuestros días– son su objeto y, por ello, no extrañe al lector no encontrar un desarrollo del concepto ni citas que demuestren erudición al respecto.

Nos situamos en la línea de pensamiento marcada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Informe de la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación creada en 2019 para reinventar cómo el conocimiento y el aprendizaje pueden transformar el futuro de la humanidad y del planeta. Se afirma en este informe que:

construir un nuevo contrato social significa explorar cómo las formas establecidas de pensar en educación, conocimiento y aprendizaje nos impiden abrir nuevos caminos y avanzar hacia el futuro que deseamos. La mera ampliación del actual modelo de desarrollo educativo no es un camino viable. Las dificultades que nos encontramos no son solo el resultado de recursos y medios limitados. Nuestros desafíos también surgen de por qué y cómo educamos y de qué manera enseñamos y organizamos el aprendizaje. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2021, p. 11).

En relación con el papel de las universidades Stefania Giannini, Subdirectora General de Educación de la UNESCO, señala que adaptar los sistemas educativos de manera que puedan contribuir a enfrentar algunos de los desafíos más importantes para la humanidad es una importante iniciativa, una que requerirá recursos, capacidad, conocimiento y sociedades. Considera y, nosotros con ella, que las universidades, de hecho, pueden hacer contribuciones significativas para reimaginar el futuro y establecer un nuevo contrato social para la educación, mediante su rol activo al presentar innovaciones y nuevas investigaciones, y

asociándose con otras instituciones educativas para colaborar en aspectos como reimaginar la pedagogía, el currículo o la docencia. Para abundar en este planteamiento puede consultarse Reimers et al. (2022).

Así entendido el papel que pueden jugar las universidades este artículo coloca bajo su prisma la actividad que están desarrollando las Clínicas Jurídicas en España y concretamente la Clínica Jurídica ICADE de la Universidad Pontificia Comillas de la que actualmente soy directora.

Además, en esta tarea de la Universidad como agente activo para generar un nuevo contrato social, se abre (o reabre) un proceso de rehumanización de la educación. Aunque como posición puramente teórica no parece que se dispute en el mundo de la formación jurídica en España esta afirmación, *de facto* es preciso resituar el foco de atención en el ser humano y fundamentar en su dignidad los valores que fundamentan y dan sentido a todo proceso educativo.

En el artículo se pretende poner de manifiesto que, en el mundo de la formación jurídica, las Clínicas Jurídicas pueden constituir un instrumento de renovación del contrato social en la población universitaria, facilitando, a través de una metodología de aprendizaje-servicio que les es propia, el compromiso con la sociedad a la que pertenecen los estudiantes. No se presenta una discusión teórica sobre la cuestión, lo que sería una osadía por mi parte en el marco de esta prestigiosa *Revista Estudios*. Me limito a compartir mis reflexiones sobre la articulación de la actividad y la organización de la Clínica Jurídica en el contexto español, diferente al de muchos países en los que no existen turno de oficio en la Abogacía, Servicios de Orientación Jurídica en los Colegios de Abogados o un sistema de Justicia Gratuita. Qué se puede hacer y qué no se puede hacer en una Clínica Jurídica, según el escenario de cada organización social, reclama un desarrollo amplio en otro trabajo.

Lo que puede resultar novedoso en las páginas que siguen es el vínculo entre esa idea de contrato social en la formación universitaria en un proceso de rehumanización de la educación y la actividad de las Clínicas Jurídicas. Comenzaré por una breve y sencilla reflexión sobre la educación humanista que sirva de marco a la presentación de la metodología aprendizaje-servicio como una herramienta de la educación humanista. El

corazón del texto –como de alguna manera ya adelantaba– se ha puesto en la presentación de las Clínicas Jurídicas como un instrumento de la humanización de la formación jurídica a través de la mencionada metodología. Si objetivo del texto era provocar la reflexión basada en el conocimiento de esta tarea que realizan las Clínicas Jurídicas, no podía terminar sin poner sobre la mesa de discusión una reclamación de la comprensión del alcance y compromiso por quienes tienen la responsabilidad de la gobernanza de la universidad.

## **Humanismo y educación: educación humanista**

El convulso siglo XX y el devenir de acontecimientos en lo que ha transcurrido del siglo XXI justifican que se hable de una crisis de civilización, una crisis de la civilización occidental. Tras el proceso de recomposición que siguió a la Segunda Guerra Mundial, el mundo occidental ha vivido varias crisis económicas graves, la caída del muro de Berlín y la descomposición de la Unión Soviética seguida de los intentos de reconstruirla, la guerra de Yugoslavia en el corazón de Europa –dejamos aparte otras guerras que han enfrentado a las grandes potencias en territorios de otros continentes–, distintos atentados terroristas en Nueva York, Madrid, Londres o París y el enfrentamiento con el mundo musulmán en Oriente Medio así como un largo etcétera de situaciones que han conducido la convivencia social hasta límites intolerables. Baste este somero resumen de acontecimientos por todos conocidos sin necesidad de embarcar al lector en una lección de historia contemporánea sobre los conflictos bélicos vividos por la humanidad en este periodo y su deriva en los momentos actuales. Se habla, a la vista de los acontecimientos, y no sin razón, de una crisis profunda del humanismo, fruto de una ausencia de valores que coloquen lo humano del hombre en el centro de la vida social.

Y esta crisis del valor de lo humano afecta, como no podía ser de otra forma, a la educación. Señala Carmona Granero (2007) que nos encontramos ante un proceso de deshumanización de la educación y que la ausencia de una actuación consciente y reflexiva que atenta contra la educación como proceso humano y humanizante, se hace evidente en la planificación de la educación meramente tecnocrática y este reduccionismo de toda acción consciente y reflexiva, es uno de los más graves problemas de la educación contemporánea. “Si sólo se conoce para hacer algo, la pérdida del sentido ético en la cultura y las humanidades en la educación, son consecuencias lógicas e inevitables” (Carmona Granero, 2007, p. 139). El

objetivo de la educación no es solamente la capacitación en un área de conocimiento sino una formación integral en un proceso general de crecimiento de cada ser humano. Efectivamente, coincidimos con este autor en que el paradigma de la racionalidad instrumental ha conducido a la imposición de un modelo tecnocrático de educación basado en los principios de la filosofía empirista y positivista que extiende a las ciencias humanas la metodología propia de las ciencias naturales con pretensiones de objetividad, neutralidad y la supremacía de la razón instrumental frente a lo valorativo. Se concibe al ser humano como objeto de la educación y la educación se entiende como un proceso dirigido hacia la mayor productividad mediante el dominio de la técnica. Estos postulados se han convertido en el fundamento de la ideología economicista actual que mutila al ser humano, aislándolo de su compromiso con lo social y convirtiéndolo en un autómatas, sin capacidad crítica, al servicio de la reproducción del capital humano para el desarrollo económico (Carmona Granero, 2007, p. 139).

Este modelo educativo actual se caracteriza por planes de estudio rígidos, preparación del profesorado basada en la acumulación de datos y conocimiento técnico desprovisto de análisis crítico en el que están ausentes los valores, exigencia de resultados a los alumnos sobre la base de la repetición mecánica de contenidos reglados, medición de la calidad del profesorado a través de encuestas de satisfacción a los alumnos/clientes y de publicaciones ajenas a cualquier proyección social. Menciona Yurén (2000) algunos rasgos que, en mi experiencia personal de casi cuarenta años en la universidad española, podemos reconocer aún en la educación actual: usual rigidez del currículum, autoritarismo como método de enseñanza, dogmatismo, enciclopedismo, memorismo, fomento del egoísmo y la competitividad o falta de cuidado para formar escuchas y hablantes competentes. No voy a entrar en la discusión doctrinal y su evolución en los últimos años puesto que es un prenotando que no constituye el objetivo de esta reflexión.

Me limito a subrayar lo que conozco de las Facultades de Derecho españolas. En ellas ha sido tradicional un estudio repetitivo del Derecho, que ejercita la memoria en el aprendizaje de las normas, preparando a los futuros juristas más para sortear las dificultades de un examen-oposición que para alcanzar respuestas justas para los problemas humanos y sociales que la vida pudiera plantear. Siempre he pensado que era esta forma de estudio una garantía

para el conservadurismo social pues aseguraba una formación acrítica en *sujetos pasivos y conformistas*; se trata de “formar para la domesticación de las potencialidades humanas” (Carmona Granero, 2007, p. 141). Históricamente ha dominado en el Derecho una tendencia pedagógica cuyo objetivo era la transmisión del conocimiento de la normativa existente, informativa y memorística, que evita la participación crítica del alumno, coloca al profesor en una posición de poder en la que él decide lo que el alumno debe saber y creer. Efectivamente la educación tradicional domestica al estudiante para que se adapte al mundo, no lo prepara para que lo transforme. Frente a estos planteamientos ha querido abrirse camino otros que podemos considerar holísticos:

En este contexto global que plantea el enaltecimiento de la competencia sobre la colaboración –señalan Aguirre y Odriozola–, la primacía de los intereses personales y sobre todo la concentración de los bienes materiales y culturales en una elite privilegiada, la alternativa humanista firmemente enraizada en la tradición de la cultura occidental se presenta como una vía renovada para recobrar la dimensión racional y solidaria que permitiría trascender por fin la condición de la barbarie. (Aguirre y Odriozola, 2000, p. 46).

Mientras los sistemas educativos formales propenden a dar prioridad a la adquisición de conocimientos, en detrimento de otras formas de aprendizaje, importa concebir la educación como un todo (Delors et al., 1996).

Yurén (2000), quien considera el humanismo como “un modo de ver la realidad, una perspectiva que considera la dignidad humana como criterio último de las valoraciones y normas y como horizonte al que deben orientarse las acciones” (p. 22), ha definido la educación humanista como “aquella cuyo horizonte y criterio último es la dignidad humana y cuya vía de consecución es el esfuerzo de realización de los valores que contribuyen a satisfacer las necesidades radicales” (Yurén, 2000, p. 22). Frente a la educación instrumental que ha utilizado la educación para sus propios fines, la perspectiva de una educación humanista es, sin duda, uno de los grandes retos de la educación en el presente. La búsqueda de un humanismo cívico entendido como actitud que fomenta la responsabilidad en la orientación y desarrollo de la vida política, como el temple ético e intelectual de un pueblo,

solo es alcanzable sobre la base de una educación humanista (Carmona Granero, 2007). Sostienen Aguirre y Odriozola que

la educación superior del siglo XXI reclama una formación humanista en la que ubique a la persona humana como centro de sus preocupaciones, se enfatizen las semejanzas con las personas en vez de las diferencias, se abra la perspectiva hacia la pluralidad, se promueva el dominio del aprender a aprender, se favorezca el uso de la libertad responsable, se viva el compromiso solidario con los demás particularmente con los más necesitados y se desarrolle una conciencia ecológica que conduzca a la reconciliación de la persona con la naturaleza. (Aguirre y Odriozola, 2000, p. 52).

Para conseguirlo se hace necesario crear unas condiciones teóricas, epistemológicas y prácticas orientadas hacia una formación humana integral de individuos solidarios y comprometidos con su entorno social y para ello se cree necesaria la creación de nuevos modelos no sólo cognitivos sino también de valoración que orienten las acciones y prácticas individuales y colectiva, dirigidas a una práctica esencialmente humana. Concluye Carmona Granero (2007) que el humanismo es la alternativa necesaria para contrarrestar la deshumanización y la desnaturalización que engendra el capitalismo. No se dará este cambio si no se reforma el sistema de una manera radical promoviendo los valores del humanismo en las valoraciones de la actividad individual y de las instituciones universitarias. La universidad necesita de un cambio en la perspectiva que domina en el mundo de la educación, un nuevo marco de desarrollo de los procesos educativos y el compromiso de quienes gobiernan los espacios educativos para generar cauces adecuados que permitan pasar del discurso a la realización de lo que se pregona.

Al hilo de las reflexiones que ha suscitado la pandemia del COVID-19 sobre la educación, Bolaños Arias (2020) señala que

ante esta situación de crisis civilizatoria para la socioformación el proyecto ético de vida con compromiso social y ambiental es un eje fundamental. Este proyecto de vida ético se construye situando a los alumnos en escenarios

educativos donde vivan los valores como comportamientos concretos en la solución de problemas de su vida cotidiana” (p. 30).

Y se apoya en Tobón (2017) para concluir que “el proyecto ético de vida es una expresión de la formación en valores que ayuda al desarrollo integral de los estudiantes con una visión de solidaridad ante situaciones críticas, tanto sociales como ambientales” (p. 30). Aunque la educación no puede resolver por sí sola los problemas que plantea la ruptura (allí donde se da) del vínculo social, de ella cabe esperar, no obstante, que contribuya a desarrollar la voluntad de vivir juntos, factor básico de la cohesión social y de la identidad nacional (Delors et al., 1996).

La educación en sentido humanista es un proceso que consiste, entre otros aspectos, en contribuir a que el *educando* desarrolle competencias que le permitan interactuar comunicativa y cooperativamente con otros para entenderse con ellos, para coordinar las acciones que permitan resolver problemas y satisfacer necesidades colectivas y para desarrollar lazos afectivos. También este proceso contribuye a construir conscientemente la propia identidad de cada persona y la identidad de la comunidad reconociendo tanto a las otras personas como a sí mismo como miembros del género humano y parte de la naturaleza (Yurén, 2000). Se trata de una formación integral que permite a los estudiantes comprender el mundo y su entorno, integrando conocimiento y acción desde el intelecto y desde la emoción (Sánchez Huarcaya, 2015).

Ciertamente la universidad tiene el desafío de fomentar valores y un sentido ético en los estudiantes. Así se reconoció por la UNESCO en 1998 en la *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción*:

Reafirmamos la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, a saber: ...contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática y proporcionando perspectivas críticas y objetivas a

fin de propiciar el debate sobre las opciones estratégicas y el fortalecimiento de enfoques humanistas. (artículo 1).

La universidad debe asimismo poder pronunciarse con toda independencia y plena responsabilidad sobre los problemas éticos y sociales –como una especie de poder intelectual– que la sociedad necesita para que la ayude a reflexionar, comprender y actuar (Delors et al., 1996). La universidad es mucho más que capacitadora de fuerza de trabajo especializada y reducirla a esa función sería asumir como legítima la racionalidad técnico-instrumental en la educación superior (López Zavala, Torres Aispuro y López Gil, 2016).

## **La metodología Aprendizaje-Servicio asumida por las Clínicas Jurídicas como herramienta de la educación humanista**

Califican Mayor Paredes y Rodríguez Mar el concepto de Aprendizaje-Servicio como “un concepto poliédrico y complejo que, en su devenir sociohistórico, ha sido utilizado como paraguas para agrupar disímiles proyectos pedagógicos con distintos andamiajes teóricos (servicio solidario, compromiso cívico, voluntariado, etc.) y concreciones prácticas” (Mayor Paredes y Rodríguez Mar, 2015, p. 264)<sup>1</sup>.

Nosotros partimos de la consideración de que el Aprendizaje-Servicio es una metodología que responde a un enfoque pedagógico en el que los estudiantes aprenden al participar activamente en proyectos de servicio vinculados a las necesidades de una comunidad.

El consenso a nivel internacional –y así lo recoge el *Manual para docentes y estudiantes solidarios* (Montes, Tapia, y Yaber, 2011, p.10)– apunta a definir al Aprendizaje-Servicio a partir de tres rasgos fundamentales:

- Se trata de un servicio solidario destinado a atender necesidades reales y sentidas de una comunidad.
- Es protagonizado por los estudiantes.

---

<sup>1</sup> Son múltiples las definiciones que pueden encontrarse en la literatura especializada. Para examinar algunas de ellas se puede recurrir al artículo de Mayor Paredes, D. (2019) Dimensiones pedagógicas que configuran las prácticas de aprendizaje-servicio.

- Es planificado en forma integrada con los contenidos curriculares de aprendizaje y la investigación.

El Aprendizaje-Servicio es una herramienta de enseñanza aprendizaje, un medio para articular la responsabilidad cívica del alumnado y como instrumento para confirmar la vocación de los centros universitarios como actores sociales responsables. Se trata de una metodología actual, pero que cuenta con elementos conocidos, como el servicio voluntario y la transmisión de conocimientos y valores. El elemento innovador consiste en vincular estrechamente servicio y aprendizaje en una sola actividad educativa bien articulada y coherente (Francisco y Moliner, 2010).

Caracterizan al Aprendizaje-Servicio frente a otros métodos tres cuestiones fundamentales según Mayor Paredes (2019): la conexión de los aprendizajes curriculares o formativos con las actividades que configuran el servicio a la comunidad; el hecho de que la finalidad educativa que lo orienta persigue la mejora de una situación social real y la participación fuerte del alumnado en las distintas fases de la actividad educativa.

Es una forma de aprendizaje activo, integrado en el plan de estudios, en el cual los estudiantes aprenden al realizar experiencias de servicio que cubren las necesidades sociales y les permiten poner en práctica lo que aprendieron en el aula y adquirir competencias profesionales. La novedad de esta metodología radica en la integración de estos dos elementos, fundamentales para el proceso de aprendizaje, dentro del marco bien articulado y coherente de un único proyecto.

La metodología aprendizaje-servicio contribuye a que se tejan redes de colaboración entre la universidad y las organizaciones sociales enfocadas a establecer procesos de aprendizaje significativos además de constituir factores de cohesión social. Se trata de una herramienta educativa que integra el servicio a la comunidad con la enseñanza y la reflexión promoviendo la formación de ciudadanos críticos, activos y responsables.

Francisco y Moliner (2010), en su interesante artículo sobre la puesta en marcha de un proceso de Aprendizaje-Servicio en la Universidad Jaume I, explican que todo el proceso llevó a los estudiantes universitarios a la adquisición de una serie de competencias que estaban planteadas en los objetivos de las asignaturas. Por una parte, se generó un contexto

de trabajo en equipos multidisciplinares que les dio la oportunidad de desarrollar habilidades sociales y cooperativas como son el diálogo, la escucha activa, el consenso, la negociación, la asertividad, la empatía, el respeto, la solidaridad o el compromiso. Por otra parte, el alumnado tuvo que fundamentar teóricamente su intervención, lo que provocó una reflexión profunda sobre las repercusiones de la sociedad de la información en el momento actual. Finalmente, al tener que participar e implicarse en proyectos de transformación de su entorno, se despertó la conciencia social, la solidaridad y la responsabilidad cívica.

Como metodología de educación universitaria, Aprendizaje-Servicio se consolida en muchas regiones del mundo, aunque su situación de institucionalización es bastante variada (Pérez-Pérez, González-González, Lorenzo-Moledo, Crespo-Comesaña, Belando-Montoro y Costa París, 2019).

En España, la propia Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas [CRUE] insta a emplear el Aprendizaje-Servicio “como una herramienta poderosa mediante la cual se desarrollan competencias clave para la formación y el futuro desempeño profesional de los estudiantes” (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas [CRUE], 2015, p. 3). Los proyectos de aprendizaje-servicio en la universidad pueden ser excelentes espacios para la formación en valores, educación ética y de ciudadanía activa. La universidad es un buen lugar para adquirir un comportamiento ético (Martínez-Usarralde, Gil-Salom y Macías-Mendoza, 2019). Es preciso estar alerta, no obstante, respecto a los intereses que confluyen en la actividad de las Clínicas Jurídicas. Tal actividad debe responder, en primer término, a la formación de los estudiantes universitarios y, en segundo término, a las necesidades sociales reales. Podría ocurrir que los grandes despachos apoyaran el trabajo *pro bono* en áreas donde el potencial de conflictos respecto a sus posiciones fuera reducido y donde el despacho pudiera esperar relaciones públicas positivas. Los despachos se sienten atraídos por casos *pro bono* fuera del alcance de sus áreas principales de práctica, en espacios políticamente seguros y fáciles de abandonar en caso de que surgiera un conflicto<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Sobre los riesgos y dificultades que se encuentran en el desarrollo de estas tareas por las clínicas Jurídicas—junto a un detallado análisis de sus bondades—resultan muy interesantes los trabajos de Cummings, (2004). *The Politics of Pro Bono*; Cummings y Rhode (2010). *Managing Pro Bono: Doing Well by Doing Better*; Ross, (2020). *Reframing Faculty Pro Bono*, y Seron (2011). *A Law School for the 21st Century: A Portrait of the Inaugural Class at the University of California, Irvine School of Law*. No obstante, las diferencias existentes

## **Las Clínicas Jurídicas y, en concreto, la Clínica Jurídica ICADE como instrumento de la humanización de la educación a través de una metodología de Aprendizaje-Servicio**

Las clínicas jurídicas son espacios de formación teórico-práctica, basados en la conexión entre la realidad social y la jurídica, en los que, además, se presta un servicio a la comunidad al trabajar sobre casos reales en los que subyace un problema social o un interés público.

Como no todas las Clínicas Jurídicas que se han ido creando en las universidades se desarrollan en un mismo contexto social y político, no todos los sistemas de prevención y protección social son iguales en todo el mundo ni el marco de actuación del ejercicio de la abogacía coincide, me parece interesante relatar al lector la forma en que se encuentran organizadas las tareas de la Clínica Jurídica ICADE, en una universidad jesuita española, Clínica que actualmente dirijo. Aunque sea un ejercicio descriptivo, es difícil iniciar un diálogo fructífero sin este conocimiento inicial del objeto de debate y reflexión en común.

### **Objetivos de la Clínica Jurídica ICADE**

En su presentación en la web, la Clínica Jurídica ICADE subraya que sus objetivos se proyectan en tres órdenes: los alumnos, las organizaciones sociales y las firmas jurídicas.

Respecto a los alumnos, la Clínica favorece procesos de aprendizaje sobre problemas jurídicos que presentan situaciones reales que acercan a la universidad las organizaciones sociales. En este proceso de aprender los alumnos ponen sus conocimientos al servicio de las personas que más lo necesitan. La Clínica considera que es un objetivo prioritario acompañar los procesos personales y grupales de contacto con la realidad, procesos reflexivos en torno a la detección de necesidades y la acción para el cambio social, vinculados a un posicionamiento en lo profesional. La metodología de aprendizaje-servicio resulta especialmente adecuada para alcanzar este objetivo. Desde el contacto con la realidad y los problemas jurídicos que se plantean en ella, se despierta el interés por un conocimiento ligado a la práctica del Derecho y en consecuencia holístico, capaz de articular de forma conjunta

---

entre el sistema de abogacía en los EE. UU., la protección social del Estado y el funcionamiento de las organizaciones del tercer sector no permiten trasladar de forma automática a España lo que reflexionan los autores de estos textos.

los aprendizajes teóricos de diferentes disciplinas jurídicas, crítico respecto a las lagunas y deficiencias de la normativa existente.

La Clínica jurídica ofrece posibilidades de voluntariado a los estudiantes de forma proactiva, vinculando la oferta de voluntariado a los estudios jurídicos del alumno, reforzando su formación práctica a través del servicio a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social. Pero, también, la Clínica Jurídica permite poner los conocimientos universitarios al servicio de la sociedad a través de una asignatura obligatoria dentro de un diploma de habilidades personales, comunicativas y profesionales de la Facultad de Derecho (título propio de la universidad). Se trata de una asignatura que lleva el nombre de la metodología que emplea, Aprendizaje-Servicio, y a través de ella la universidad ha formalizado un mensaje esencial: la formación que reciben los alumnos durante el periodo universitario está llamada a revertir socialmente.

En relación con las organizaciones sociales, la Clínica Jurídica colabora con la actividad que desarrollan en favor de personas en situación de vulnerabilidad, proporcionando soporte jurídico a sus actividades y facilitando recursos humanos para las labores jurídicas que dichas organizaciones llevan a cabo.

Para las firmas jurídicas, las Clínicas Jurídicas constituyen un nexo de relación con las organizaciones sociales. En este sentido las Clínicas Jurídicas vienen a facilitar proyectos en los que los despachos de abogados puedan volcar su actividad *pro bono*.

### **Origen de la Clínica Jurídica ICADE**

Durante el curso académico 2012-2013 algunas de estas grandes firmas se pusieron en contacto con el Decano de la Facultad de Derecho solicitando que el ICADE, a través de la creación de una Clínica Jurídica, asumiera una labor proactiva que facilitara e impulsara las actividades *pro bono* que los despachos querían realizar.

Coincide esta petición con otro movimiento dentro de la universidad. Desde hacía ya algún tiempo, el Servicio para el Compromiso Solidario y la Cooperación al Desarrollo, que entonces existía como servicio esencial, de la mano de algunas de las organizaciones del Tercer Sector con las que trabaja, viene incorporando en su actividad el enfoque consistente en una metodología que combina en una sola actividad el aprendizaje de contenidos,

competencias y valores con la realización de tareas de servicio a la comunidad. El Aprendizaje-Servicio parte de la idea de que la ayuda mutua es un mecanismo de progreso personal, económico y social mejor que la persecución obsesiva del provecho individual.

Ese enfoque acabó plasmándose en el Proyecto Aprendizaje-Servicio, que se formuló con las siguientes pretensiones:

- Vincular la formación práctica específica de los estudiantes de Comillas con su compromiso social.
- Colaborar con organizaciones de intervención social que tengan necesidad de apoyo de voluntarios dotados de un perfil específico en función de sus estudios.
- Aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes.
- Favorecer la adquisición de competencias y reforzar la solidaridad y el compromiso como ciudadanos.

La afortunada coincidencia temporal de estas dos iniciativas, y el dialogo fluido entre la Facultad de Derecho y el Servicio de Compromiso Solidario, dieron como fruto la creación de la Clínica Jurídica ICADE que se hizo cargo del Programa de Prácticas solidarias de la Facultad de Derecho, Programa que se vincula al Proyecto Aprendizaje-Servicio de la Universidad.

En el curso 2019-2020 se incorpora a la Clínica Jurídica ICADE una nueva responsabilidad al asumir la asignatura obligatoria para todos los alumnos ya mencionada. La incorporación de la asignatura Aprendizaje-Servicio supone para la Clínica sumar a los cerca de cien voluntarios de cada curso, otros más de trescientos cincuenta alumnos de último curso del grado en Derecho.

### **Modo de trabajar en la Clínica Jurídica ICADE: el proyecto y sus actores**

El punto de partida es siempre un proyecto que recibimos de las organizaciones sociales. Para ello la Clínica ha generado a su alrededor una red de más de cuarenta organizaciones con necesidades en lo jurídico que presentan cada año sus proyectos. Los proyectos a desarrollar son propuestos por organizaciones sociales que trabajan con colectivos vulnerables y que pueden de este modo complementar su actividad con la que desarrollan los alumnos, lo que permite llegar a lugares donde las organizaciones no siempre pueden alcanzar. Los

responsables de la Clínica analizamos los proyectos, los dimensionamos y asignamos a un equipo de alumnos el desarrollo parcial o total del proyecto. Seguidamente hacemos una propuesta a los alumnos de grado o de máster de poner en marcha sus conocimientos al servicio de un proyecto social. Es una oportunidad de actuar, profundizar, formarse en competencias que difícilmente se adquieren en las aulas y reflexionar sobre su compromiso social y su profesión como juristas. En este proceso formativo los alumnos están acompañados de un tutor profesional, un abogado, un letrado de cortes, un juez, entre otros, que actúa *pro bono*. Cada actor tiene su papel en el proceso.

La universidad proporciona una estructura de gestión del proceso, promociona el encuentro entre las entidades sociales y los profesionales del Derecho colocando en un lugar central a los alumnos, jóvenes en formación que descubren mundos cercanos que no conocían, ponen sus ojos –en muchos casos por primera vez– en las necesidades de otras personas que son también parte de la misma sociedad a la que ellos pertenecen. La universidad es espacio de reflexión, una reflexión que se fomenta para ir más allá del puro activismo y favorecer una hoja de ruta que trasciende: se trata –siguiendo a Ignacio Ellacuría– de hacerse cargo de la realidad, cargar con ella y, finalmente, encargarse de ella (Ellacuría, 1991).

Es verdad, no nos engañemos, que es preciso un compromiso de las universidades que no siempre es fácil obtener. Ni los tiempos que corren en el propio seno de las universidades ni el contexto social en el que se desenvuelven favorecen destinar recursos a estas tareas y es preciso un ejercicio continuado de comunicación de lo que está más allá de lo que puede verse de una forma inmediata.

Las organizaciones sociales, las ONGs ponen sobre la mesa proyectos reales, necesidades a las que en su día a día están llamadas a responder con urgencia, pero con escasez de medios. No siempre los problemas jurídicos se entienden como urgentes y no es infrecuente que, ante la urgencia, queden desatendidos. Ni siquiera un sistema de abogacía de oficio y bien organizado en lo que se refiere a la justicia gratuita responde a numerosas cuestiones jurídicas que afectan a los más vulnerables y no se judicializan. Por otra parte, el hecho de que las necesidades sean reales permite a los estudiantes tener una experiencia de participación también real en la sociedad de la que forman parte.

El mundo profesional ha querido integrar en muchos casos una actividad social, una actividad *pro bono* que dé contenido a su exigencia interna de Responsabilidad Social Corporativa. No es infrecuente que, más allá de las palabras, algunas organizaciones profesionales, empresas, o individuos carezcan de los contactos necesarios para generar esos espacios de colaboración y no sepan por dónde empezar a incorporar ese contenido *pro bono* a su actividad. A través de las Clínicas Jurídicas se facilita ese encuentro con proyectos sociales, concretos, reales, para los que tienen una clara capacidad de respuesta. La Clínica Jurídica ICADE ha firmado convenios de colaboración con más de veinticinco despachos de abogados y con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Los despachos proponen tutores profesionales que acompañan a los alumnos en sus tareas, les dan orientación sobre la formación que necesitan para responder adecuadamente el proyecto, resuelven sus dudas y garantizan la calidad del resultado final que se entrega a la organización.

Un pilar no menos importante de las Clínicas Jurídicas son los profesores y acompañantes de la reflexión, que también llamamos asesores. Entendemos que la actividad que los alumnos desarrollan en estos proyectos no es solo una tarea individual de cada alumno sino una tarea compartida con otros compañeros (los alumnos trabajan en equipo) y dinamizada por personas con capacidad para detener la reflexión en los puntos relevantes, abrir debates donde es necesario el contraste y la clarificación. En el caso de la asignatura Aprendizaje-Servicio las profesoras tienen la responsabilidad de evaluar el proceso seguido por los alumnos y el desarrollo de las competencias previstas en nuestra guía docente.

### **Modo de trabajar en la Clínica Jurídica ICADE: formación, acción y reflexión**

Son tres los ejes en torno a los que gira la actividad de las Clínicas Jurídicas: formación, acción y reflexión.

La formación se adapta al tipo de proyecto que desarrolla cada equipo de alumnos y alcanza no solo a la materia sobre la que versa el proyecto (en ocasiones no estudiada aún por los alumnos de forma tradicional) sino también sobre las habilidades y competencias que el alumno debe adquirir para responder adecuadamente.

La acción puede ser diferente atendiendo a las necesidades de cada organización. Hemos clasificado los proyectos, atendiendo a la acción a realizar por el alumno, distinguiendo entre los proyectos de atención directa, los proyectos documentales, el programa de *Street Law* y los proyectos de acompañamiento y apoyo a las propias organizaciones sociales<sup>3</sup>. En los primeros el alumno tiene contacto directo con las personas que son atendidas por la organización social que ha formulado el proyecto. Siempre acompañados de un tutor profesional, responsable de la participación de ellos en ese espacio, los alumnos conocer realidades nuevas para ellos, aprenden a obtener la información jurídicamente relevante sin invadir la esfera de intimidad de personas vulnerables, ayudan al planteamiento de la solución jurídica del caso y se ocupan de tareas de gestión para las que no es una exigencia estar colegiado como abogado. En los proyectos documentales las tareas a realizar son muy variadas. Abarcan desde la redacción de textos normativos que respondan a los intereses de las organizaciones y sirvan de base a su incidencia política hasta la elaboración de informes o documentos de difusión jurídicamente correctos pero accesibles por su lenguaje a las personas para las que trabajan las organizaciones. En el Programa de *Street Law* los alumnos preparan charlas sobre temas jurídicos para los distintos colectivos de personas en situación de vulnerabilidad. Se trata de charlas sobre derechos y deberes laborales, contratos de suministros como el de la luz o el agua, los riesgos de las redes sociales para niños, personas con discapacidad o personas ancianas, el ingreso mínimo vital y su gestión, entre otros. Los alumnos aprenden a utilizar un lenguaje jurídico claro y técnicamente correcto y adaptarlo a las personas a las que se dirigen en cada caso. Finalmente, también acompañamos las necesidades jurídicas de las propias organizaciones en temas como *compliance*, protección de datos o protocolos de buen trato.

En cuanto a la reflexión, además de contar con profesores y asesores, el alumno debe realizar una memoria final del proyecto en la que el elemento fundamental está constituido por esa reflexión. Estamos ante una experiencia práctica que permite al alumno poner su saber al

---

<sup>3</sup> Me refiero a los proyectos y programas tal y como son entendidos y desarrollados en la Clínica Jurídica ICADE, con sus características propias atendiendo a lo que es propio del sistema educativo español, a la organización de la abogacía y el pro bono en España. Por esta razón nos ha parecido interesante hacer una descripción de nuestra actividad, con el fin de que no se dé por supuesta su identidad con la forma de entenderlos en otros países, como en Estados Unidos de América o en muchos de los Estados del resto del continente americano.

servicio de personas en situación de vulnerabilidad, una experiencia formativa que permite aplicar los conocimientos que ya tiene el alumno y adquirir nuevos conocimientos que derivan de las exigencias de una realidad poliédrica y una experiencia transformadora que puede llevar a nuevos planteamientos de la vida personal y profesional de los alumnos, en una combinación equilibrada de acción, formación y reflexión.

Entendemos la reflexión como la estrategia metodológica compleja a través de la cual tomamos conciencia de nuestras creencias e intereses individuales y colectivos y nos convertimos en constructores de nuestro conocimiento y práctica (Carmona Granero, 2007).

### **Participación de los alumnos en los proyectos de la Clínica Jurídica ICADE**

Los alumnos de la Facultad de Derecho (Comillas ICADE) pueden acceder a estos proyectos a través de tres vías:

#### ***Voluntariado***

Todos los alumnos de la Universidad pueden participar en la Clínica Jurídica a través del voluntariado. Basta con inscribirse en la Clínica Jurídica ICADE una vez se ha abierto la convocatoria cada curso. La hoja de inscripción permite a los alumnos manifestar sus preferencias en cuanto a las tareas a realizar, el colectivo para el que trabajar y el área jurídica a desarrollar.

El equipo de la Clínica Jurídica ICADE se encarga de asignar a cada alumno el proyecto que se corresponda con su perfil. En una convocatoria de inicio de curso se hace el primer contacto entre cada equipo de alumnos, la organización para la que van a desarrollar la tarea y los tutores que van a ofrecerles el soporte que necesitan a lo largo del proyecto.

#### ***Asignatura “Aprendizaje-Servicio”***

Los alumnos de último curso del Grado en Derecho (E-1), del Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas (E-3), del Doble Grado en Derecho y Business Analytics (E-3 Analytics) o del Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5) deben cursar la asignatura del Diploma de Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales, gestionada y coordinada desde la Clínica Jurídica de ICADE, cuyo objetivo es completar la formación integral y en valores característica de nuestra Universidad. Esto bajo la creencia

de que el éxito educativo solo puede ir ligado al compromiso social. En línea con la pedagogía ignaciana, a través de la asignatura se pretende la capacitación del alumno como agente de cambio social.

Concretamente se trata de que los alumnos sepan aplicar los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de los estudios del grado en Derecho a problemas concretos a la vez que se oferta un servicio a la sociedad, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión y sus circunstancias. Se busca de este modo que, mediante la resolución de problemas jurídicos concretos, los alumnos aprendan de manera práctica, apropiándose de la experiencia cada uno en función de las características del proyecto a desarrollar y de la propia personalidad. Además, se pretenden introducir elementos reflexivos sobre cómo la actividad que se realiza puede contribuir a hacer de este mundo un mejor lugar.

### ***TFG/TFM***

A partir del curso 2018-19 los estudiantes de grado pueden realizar su Trabajo de Final de Grado (TFG) dando servicio a las necesidades de investigación de las organizaciones sociales colaboradoras con la Clínica Jurídica. El procedimiento es muy sencillo: las organizaciones sociales hacen a la Clínica sus propuestas de investigación y esta las deriva a las áreas de conocimiento para su aprobación. Los estudiantes pueden optar, a través del procedimiento estándar establecido por el Decanato, realizar su TFG en las investigaciones solicitadas a la Clínica Jurídica ICADE.

### **Cuestiones pendientes**

Después de más de diez años, son numerosas las cuestiones pendientes y es mucha la tarea por hacer. El volumen de actividad ha crecido en los últimos años pasando de unos cien alumnos al año a cuatrocientos. La estructura organizativa y los medios han llevado la dirección inversa.

A la hora de señalar las cuestiones pendientes en las que debería avanzarse de manera inmediata, de todas ellas destacaría dos áreas de mejora en las que coincidimos todas las Clínicas Jurídicas españolas a tenor de lo que sus responsables transmiten en los encuentros de la Red Española de Clínicas Jurídicas.

En primer lugar, desde el gobierno de las universidades es preciso un claro compromiso con la actividad que desarrollan las Clínicas. Para ello, deben dotarlas de medios personales, de espacios y tiempos adecuados, de reconocimiento, etc. Para esto, es necesaria la cooperación dentro de cada universidad entre las distintas estructuras que dan soporte al aprendizaje-servicio como metodología en los procesos de aprendizaje que genera en los alumnos compromiso social. También se precisa de cauces para la cooperación en red con las Clínicas Jurídicas de otras universidades. Aunque se ha formalizado un Red Española de Clínicas Jurídicas y se ha generado un interesante espacio de solidaridad, queda mucho campo de desarrollo para compartir experiencias y afrontar iniciativas conjuntas.

Por otra parte, para dar un fundamento sólido a lo que podemos intuir a la vista del desarrollo de la actividad propia de la Clínica, de la lectura de las memorias elaboradas anualmente por los alumnos y del retorno que recibimos de los antiguos alumnos, el establecimiento de un sistema de medición del impacto de la acción transformadora de los proyectos de aprendizaje-servicio en los estudiantes, en la propia universidad y en el entorno puede considerarse una auténtica obligación para las universidades. Se trata de determinar científicamente las consecuencias que genera el trabajo de las Clínicas. También aquí es necesario el compromiso de las autoridades que gobiernan la universidad articulando un sistema adecuado de medición del impacto social de la Clínica Jurídica.

## **Para terminar**

Como elemento para la formación de los futuros juristas, las Clínicas Jurídicas pueden constituir un instrumento de renovación del contrato social en la población universitaria. A través de una metodología de aprendizaje-servicio que les es propia se alimenta el compromiso con la sociedad a la que pertenecen los estudiantes.

Para terminar este texto en el que quería enmarcar y presentar a la Clínica Jurídica ICADE como un instrumento para la humanización de la enseñanza del Derecho, me parece oportuno recordar como docente en una universidad jesuita las palabras de Arturo Sosa, general de la Compañía de Jesús, en el Encuentro Mundial de Universidades encomendadas a la Compañía de Jesús celebrado en Loyola en 2016. Señaló el superior de los jesuitas en esa ocasión que

La universidad concebida como proyecto de transformación social es una Universidad que se mueve hacia los márgenes de la historia humana, en los que encuentra a quienes son descartados por las estructuras y poderes dominantes. Es una universidad que abre sus puertas y ventanas a los márgenes de la sociedad. Con ellos y ellas viene un nuevo aliento vital que hace de los esfuerzos de transformación social fuente de vida y plenitud. (2019, p. 640).

La comprensión del vínculo entre la actividad de las Clínicas Jurídicas, la metodología aprendizaje-servicio y la educación humanista pasa por conocer qué hacen las Clínicas Jurídicas. Modestamente he tratado de explicar lo que hacemos en la Clínica Jurídica ICADE porque es la que conozco bien. En muchos aspectos se parece a otras Clínicas españolas, diferentes a las existentes en otros países en los que han tenido un amplio desarrollo como ocurre en el continente americano, pero con características propias por el elevado número de alumnos al que atiende y la extensa red de organizaciones sociales y de despachos con los que colabora. Sobre estas bases (y solo sobre estas bases) puede construirse el diálogo.

## Referencias

- Aguirre, L. y Odriozola, A. (2000). La alternativa humanista para la educación superior del siglo XXI. *Revista Electrónica Sinéctica*, 16, 45-52.
- Bolaños Arias, G. (2020). La formación en valores ante la crisis del COVID-19: retos para la Educación Media Superior en México. *Forhum International Journal of Social Sciences and Humanities*, 2(3), 23-34.
- Carmona Granero, M. (2007). La educación y la crisis de la modernidad. Hacia una educación humanizadora. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, 8(19), 134-157.
- Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas [CRUE]. (2015). Institucionalización del Aprendizaje-Servicio como estrategia docente dentro del marco de la Responsabilidad Social Universitaria para la promoción de la Sostenibilidad en la Universidad. Documento Técnico aprobado por el Comité Ejecutivo y el Plenario de la Comisión de Sostenibilidad (Grupo CADEP), celebrado en León, España.
- Cummings, S. L. (2004). The Politics of Pro Bono. *52 Ucla Law Review*, 1, 1-149.
- Cummings, S. L. y Rhode, D. (2010). Managing Pro Bono: Doing Well by Doing Better. *Fordham Law Review*, 78, 2357-2442.
- Delors, J. Al Mufti, I., Amagi, I., Carneiro, R., Chung, F., Geremek, B., Gorham, W., Kornhauser, A., Manley, M., Padrón Quero, M., Savané, M.-A., Singh, K., Stavenhagen, R., Won Suhr, M. y Nanzhao, Z. (1996). *La Educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. Ediciones Unesco.
- Ellacuría, I. (1991). Filosofía y política. En *Veinte años de historia en El Salvador (1969-1989)*. (pp. 47-61). Universidad Centroamericana José Simeón Cañas editores.
- Francisco, A. y Moliner, L. (2010). El Aprendizaje Servicio en la Universidad: una estrategia en la formación de ciudadanía crítica. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 13(4), 69-77.
- López Zavala, R., Torres Aispuro, M. S. y López Gil, J. C. (2016). Los derechos humanos en la educación universitaria y los deberes éticos del profesorado. En Yurén, T., Ibarra Uribe, L. M. y Escalante Ferrer, A. E. (coords.) *Investigación en educación y valores: Ética, ciudadanía y derechos humanos*. (pp. 448-458). Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Martínez-Usarralde, M. J., Gil-Salom, D. y Macías-Mendoza, D. (2019). Revisión sistemática de Responsabilidad Social Universitaria y Aprendizaje Servicio. Análisis para su institucionalización. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(80), 149-172.

- Mayor Paredesl (2019). Dimensiones pedagógicas que configuran las prácticas de aprendizaje-servicio. *Páginas de Educación*, 12(2), 23-42.
- Mayor Paredes, D. y Rodríguez Mar, D. (2015). Aprendizaje-Servicio: construyendo espacios de intersección entre la escuela-comunidad-universidad”. Profesorado. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 19(1). 262-279.
- Montes, R., Tapia, M. y Yaber, L. (2011). *Manual para docentes y estudiantes solidarios*. CLAYSS (Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (1998) *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción*. Conferencia mundial sobre la educación superior. La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción París, 5-9 de octubre de 1998.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2021). *Reimaginar juntos nuestros futuros. Un nuevo contrato social para la educación*.
- Pérez-Pérez, C., González-González, H., Lorenzo-Moledo, M., Crespo-Comesaña, J., Belando-Montoro, M. R. y Costa París, A. (2019). Aprendizaje-Servicio en las universidades españolas: un estudio basado en la percepción de los equipos decanales. *Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, 25(2), 1-18.
- Reimers, R., Budler, T., Irele, I., Kenyon, C., Ovitt, S. y Pitcher, C. (coord.). (2022). *Hacia un nuevo contrato social para la educación: colaboraciones para reimaginar juntos nuestros futuros*. Fundación SM.
- Ross, E. (2020). “Reframing Faculty Pro Bono”. *Journal of Legal Education*, 70(1), 3-25.
- Sánchez Huarcaya, A. (2015). Percepciones de docentes sobre la Educación Humanista y sus dimensiones. *Revista Educativa Hekademos*, 17(8). 7-22.
- Seron, C. (2011). A Law School for the 21st Century: A Portrait of the Inaugural Class at the University of California, Irvine School of Law. *UC Irvine Law Review*, 1(1), 49-71.
- Sosa, A. (2019). La Universidad, fuente de vida reconciliada. En Mesa, J. A. (ed.). *La pedagogía ignaciana. Textos clásicos y contemporáneos sobre la educación de la Compañía de Jesús desde san Ignacio de Loyola hasta nuestros días*. (pp. 638-653). Sal Terrae.
- Tobón, S. (2017) *Ejes esenciales de la sociedad del conocimiento y la socioformación*. Kresearch.
- Yurén, M. (2000). Humanismo y educación. En *Formación y puesta a distancia. Su dimensión ética*. (pp.19-25). Paidós